

Señor  
**JUEZ PENAL MUNICIPAL (Reporte)**  
Duitama - Boyacá

**Ref.: Acción de tutela para la protección de derechos fundamentales**

Yo, **MAGDA FABIOLA GONZÁLEZ VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía expedida en Duitama, aspirante en el concurso para Fiscal Delegada ante los Jueces Penales Municipales, convocatoria I -104-M-01(448), actuando en nombre propio, formulo acción de tutela conforme al artículo 86 de la Constitución Política y al Decreto 2591 de 1991, en contra de **LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, LA UNIVERSIDAD LIBRE Y LA UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**. con el fin de obtener la protección inmediata de mis derechos fundamentales que han sido vulnerados por la entidad o autoridad accionada.

## **HECHOS**

1. Participé en el Concurso de Méritos FGN 2024, convocado por la Fiscalía General de la Nación mediante el Acuerdo 001 de 2025, con el fin de proveer cargos de carrera en la modalidad de ingreso para el cargo de Fiscal Delegada ante los Jueces Penales Municipales.
2. El 24 de agosto de 2025 presenté las pruebas escritas correspondientes a la fase de conocimientos, aplicadas por la Universidad Libre de Colombia como entidad operadora y calificadora.
3. El 19 de septiembre de 2025, la Universidad Libre publicó los resultados preliminares, obteniendo un puntaje de
4. Durante la presentación del examen advertí dudas sobre varias preguntas, por lo cual presenté reclamación dentro del término establecido, ejerciendo mi derecho de acceso al material de evaluación de conformidad con la guía del aspirante.
- 5.

Por tal razón presenté recurso de reposición y reclamación, solicitando revisión física y técnica de la hoja de respuestas, toda vez que mis respuestas cumplían con los parámetros exigidos: marcación dentro del óvalo, uso del lápiz permitido y ausencia de tachaduras.

Además indiqué que el sistema de lectura óptica puede presentar fallas en la detección de marcas, incluso cuando estas se diligencian adecuadamente, por lo cual solicité revisión manual, sustentada en mis derechos al debido

proceso, transparencia, mérito y derecho de petición en su dimensión material.

6. Adicionalmente, presenté reclamación respecto de varias preguntas cuya respuesta oficial publicada por la Universidad Libre no coincidía con la interpretación jurídica correcta, o presentaba inconsistencias, ambigüedades o falta de claridad técnica. Por tal motivo, solicité una verificación técnico-material de los ítems cuestionados.
7. Posteriormente se informó que las respuestas a las reclamaciones estarían disponibles en la plataforma SIDCA 3 (Exterior). En mi caso, fui notificada mediante un único escrito firmado por el Coordinador General del Concurso, doctor Carlos Alberto Caballero Osorio.

De la lectura del documento concluyo que:

Frente a mi Solicitud Nº. 1 (Revisión de preguntas con posibles errores técnicos):

La Universidad Libre no realizó un análisis técnico individualizado, sino que respondió de manera genérica, alegando únicamente que las preguntas habían pasado por el proceso estándar de construcción y validación.

No se aportó:

- a) análisis psicométrico del ítem,
- b) sustento técnico del distractor,
- c) evidencia de univocidad de la clave,
- d) estudios de desempeño, ni
- e) trazabilidad de validación.

En consecuencia, la respuesta fue aparente y carente de motivación, en contravía de los arts. 23 y 209 de la Constitución y del art. 34 del CPACA, así como de los estándares fijados por el Consejo de Estado para concursos de méritos.

Frente a mi Solicitud Nº 2 (Revisión física y manual de la hoja de respuestas):

La Universidad Libre afirmó haber realizado revisión manual, pero no aportó ninguna evidencia que demostrara dicha verificación, tales como: actas, soportes fotográficos, informe del comité verificador o trazabilidad documental.

Tampoco explicó la razón de las nueve respuestas "eliminadas" ni distinguió entre eliminación psicométrica del ítem y anulación por falla de lectura óptica. Adicionalmente, negó el acceso a mi hoja física de respuestas, vulnerando mis derechos al hábeas data (art. 15 C.P.), acceso a documentos propios (Ley 1755, art. 21) y defensa.

La respuesta resulta insuficiente, sin fundamento probatorio ni técnico, lo cual vulnera mi derecho al debido proceso, a la defensa y al derecho de petición.

8. En el escrito de contestación, la UT Convocatoria FGN 2024 señaló de manera general y abstracta que:

- a) no existe error en la construcción de las preguntas;
  - b) los ítems fueron sometidos a seis fases técnicas;
  - c) no existen preguntas multclave;
  - d) mis observaciones no demuestran ambigüedad.
- No obstante, omitieron analizar uno por uno los ítems que reclamé, limitándose a una respuesta global que no satisface el estándar de motivación exigido.

9. La ausencia de análisis técnico individualizado, la negativa de acceso a mi hoja de respuestas y la falta de motivación real en la contestación me dejan en una situación de indefensión material, pues no cuento con ningún mecanismo administrativo idóneo para controvertir la decisión, máxime cuando se informó que contra la respuesta no procede recurso alguno, quedando agotada la vía administrativa.

## DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

1. Derecho al debido proceso (Art. 29 CP)
2. Derecho de defensa y contradicción
3. Derecho de petición (Art. 23 CP)
4. Derecho de acceso a la información

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Artículos 23 y 29 de la Constitución Política.
2. Artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014.
3. Jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencias T-180/15, SU067/22, entre otras), que exige respuesta de fondo, motivada y acceso a la información relevante en procedimientos administrativos de selección.
4. No existe otro medio judicial idóneo, ni administrativo disponible.

## PRETENSIONES

1. Se ampare los derechos fundamentales al debido proceso, defensa, contradicción y acceso a la información de la accionante.
2. Se ordene a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 y/o a la Fiscalía General de la Nación que, en el término de 48 horas:
  - a. Brinden respuesta de fondo, clara y específica a cada uno de los argumentos y solicitudes presentadas en la reclamación.
  - b. Permitan el acceso completo a las preguntas, respuestas, criterios de calificación y demás información relevante para ejercer el derecho de defensa.
  - c. Realice una revisión física y técnica detallada de las respuestas anuladas, con la participación del accionante o su apoderado, y entreguen copia del acta de revisión.
3. Se suspenden los efectos de la calificación y avance del concurso respecto de la accionante, hasta tanto se garantiza el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales.
4. Se adoptarán las demás medidas que el despacho considere necesarias para la protección efectiva de los derechos vulnerados.

## **PRUEBAS**

1. Copia de la reclamación presentada por el accionante.
2. Copia del recurso de Reposición presentado
3. Copia de la respuesta oficial de la UT Convocatoria FGN 2024 (17 de noviembre de 2025).

## **JURAMENTO**

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados.

## **NOTIFICACIONES**

Cordialmente,

**MAGDA FABIOLA GONZALEZ VALDERAMA**